



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 790 -2024-GR/GRS-OERHH

VISTO:

El Expediente Nº 7420758 y Registro Nº 4478832, que contiene la solicitud presentada por la Sra. Victoria Jesús Gallegos Cervantes, quien solicita rectificación de la Resolución Administrativa Nº 768-2024-GR/GRS/OERHH de fecha 18 de septiembre del 2024 puesto que presentan errores de forma;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nº 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; así mismo, GARCÍA DE ENTERRÍA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 768-2024-GR/GRS/OERHH de fecha 18 de septiembre del 2024, en su párrafo séptimo del acápite considerado, indica: "(...) le corresponde otorgar a Victoria Jesús GALLEGOS CERVANTES, la suma de S/. 1,500.00, por el pago de subsidio por fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña Victoria Jesús GALLEGOS CERVANTES, emitido por la FUNERARIA PARAISO B&B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FUNERARIA PARAISO B&B S.A.C. (...). Lo resaltado es nuestro;

Que, teniendo en consideración que en la autografía de la citada Resolución Administrativa obra el Acta de Defunción A1331096 donde dice "VICTORIA PATRICIA VDA. DE GALLEGOS así como la Boleta de Venta Electrónica Nº EB01-103 donde la razón social es FUNERARIA PARAISO B&B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FUNERARIA PARAISO S.A.C, corresponde rectificar la Resolución Administrativa Nº 768-2024-GR/GRS/OERHH de fecha 18 de septiembre del 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, Decreto Regional N 004-2007-Arequipa, Ley 31355, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General, según Decreto Ley N° 22867 de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales N° 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Estado a lo dispuesto y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el **PÁRRAFO SÉPTIMO** de la Resolución Administrativa N° 768-2024-GRA/GRS/GR-OERHH de fecha 18 de septiembre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

(...) el pago de subsidio por Fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña **VICTORIA JESÚS GALLEGOS CERVANTES**, Cesante, que falleció el 15 de setiembre del 2023, mediante Boleta Electrónica N° EB01-103, emitido por la FUNERARIA PARAISO B&B SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FUNERARIA PARAISO S.A.C. (...)

DEBE DECIR:

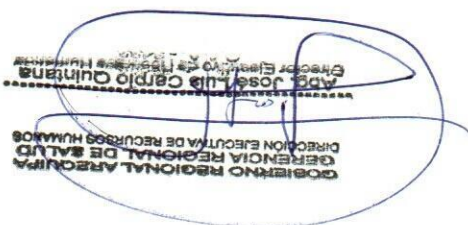
(...) el pago de subsidio por Fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña **VICTORIA PATRICIA VDA. DE GALLEGOS**, Cesante, que falleció el 15 de setiembre del 2023, mediante Boleta Electrónica N° EB01-103, emitido por la FUNERARIA PARAISO B&B SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FUNERARIA PARAISO S.A.C. (...)

ARTICULO 2.- MANTENER VIGENTE la Resolución Administrativa N° 768-2024-GRA/GRS/GR-OERHH de fecha 18 de septiembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Web Institucional

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los **CUATRO** (0) días del mes de **OCTUBRE** del año **2024**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



JLCQ/LRBP/CAPG